



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2500/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2500/2016 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha requerido lo siguiente: **“Solicitó reintegro de gastos médicos, denegados de conformidad al acuerdo #2016-0307. FEB del acta N°3665, que corresponde a la sesión ordinaria celebrada el día 29/02/2016, con referencia REF 3-01812 y al acuerdo #2016-0522. ABR. Del acta N°2670, del día 11/04/2016, con referencia E-03126. Por lo antes expuesto solicito: me proporcione el o los informes u opiniones técnicas en que se fundamentó en forma fáctica y jurídica el referido Departamento de gestión administrativa de los servicios de salud de la División de evaluación de la calidad en salud de la Subdirección de Salud.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

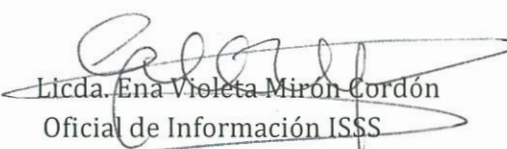
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, dos opiniones técnicas de denegatoria de reintegro de gastos médicos solicitados por el señor [REDACTED] las cuales constan de 7 y 4 folios útiles respectivamente.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información descrita en la presente resolución.

Infórmese que el costo de reproducción de la información es de sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.60), lo que corresponde a 15 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese,


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

